# NORMAS DE EJECUCIÓN PARA EL PLAN PROVINCIAL A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

A fin de regular la ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras de Competencia Municipal correspondiente al ejercicio del año 2023, la Diputación Provincial de Toledo establece las siguientes normas, teniendo en cuenta la normativa legal al respecto que se concreta esencialmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL) y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

# 1.-TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES

Las obras que pueden ser incluidas en el Plan Provincial 2023 son todas aquellas cuya finalidad sea el cumplimiento de alguna de las competencias municipales que se reconoce a los municipios en los artículos 25 y 26 LBRL.

Los tiempos que se establecen para el mismo son los siguientes:

Plan provincial	Aportación	1º	2º	3º	49	
	para 2023	2024	2025	2026	2027	
Plazo máximo de ejecución	15 de diciembre de 2027					
Plazo máximo de justificación de la obra ejecutada	31 de diciembre de 2027					

Los anexos que a continuación se citan y que se incorporan a las presentes normas deberán venir debidamente rellenados, firmados y sellados. Ningún Ayuntamiento podrá alterar las determinaciones de cada modelo (texto, cuadros, etc...). Cualquier omisión, modificación o añadido se tendrá por no puesto, en todo caso, y podrá constituir motivo de inadmisión del correspondiente anexo.

Así mismo, en el caso de que se hayan agrupado varios Planes Provinciales, los anexos a presentar para solicitar el cambio de finalidad serán los correspondientes a la última anualidad.

## 2.- ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Corresponde a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de los correspondientes proyectos técnicos de obras, salvo que en el proceso de formación del Plan o en la documentación remitida por éstos a la Diputación Provincial conste el encargo expreso de elaboración del proyecto a los Servicios Técnicos dependientes de ésta Diputación Provincial, debiendo este proyecto ser aprobado, una vez remitido, por la Entidad Local.

En el supuesto de que el proyecto sea redactado por el Ayuntamiento, serán de cargo íntegro de éste los honorarios de redacción. En este caso, el proyecto, deberá ser redactado por técnico competente en función del tipo de obra (Anexo 4 "Declaración responsable del/la Técnico Proyectista" que deberá aportarse junto con el proyecto).

#### 3.- AGRUPACION DE EJERCICIOS

Los Ayuntamientos que, para la ejecución de un proyecto, consideren conveniente agrupar al Plan Provincial 2023, el Plan Provincial correspondiente a los ejercicios, anteriores, 2022, 2021 y 2020 (alguno o todos) deberán instarlo a través del **Anexo 2 "Solicitud para la agrupación de ejercicios".** No obstante, deberán tenerse en cuenta para los señalados ejercicios anteriores (2020, 2021 y 2022), las fechas máximas para la adjudicación, ejecución y justificación de los mismos, conforme a las normas aprobadas en cada ejercicio.

## 4.- CAMBIOS DE FINALIDAD

La Diputación, previa solicitud motivada de los Ayuntamientos (**Anexo 3 "Solicitud de cambio de finalidad"**), podrá autorizar cambios de finalidad en cualquiera de las obras que integran el Plan. Dichos cambios serán acordados por la Junta de Gobierno. No llevarán implícita la redacción por parte de la Diputación de un nuevo proyecto técnico (salvo casos muy excepcionales que se deberán valorar por el Área Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto) en el supuesto caso de que por ésta ya se hubiera redactado para la actuación a sustituir.

# 5.- DELEGACIÓN DE LAS OBRAS

Los Ayuntamientos interesados en ejecutar por sí las obras deberán solicitar a la Diputación Provincial la delegación de la ejecución en el formulario establecido al efecto en el **Anexo 7** "Solicitud para la delegación de la ejecución". Las obras delegadas no estarán dirigidas por Técnicos de la Diputación Provincial, debiendo aportar el Ayuntamiento, junto con el Anexo 7, el Anexo 9 "Certificado de Secretaría de designación del/la Director/a de obra" y el Anexo 10 "Declaración responsable del /la Director/a de obra".

Excepcionalmente si en un primer momento, no puede designarse al Director/a de obra, situación excepcional, que deberá justificarse y motivarse, se aportará únicamente el Anexo 7. Con posterioridad y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2027 deberán aportarse los citados Anexos 9 y 10.

La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación.

## 6.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS

Todas las obras que estén incluidas en el Plan Provincial deberán estar adjudicadas dentro del plazo de ejecución de las mismas, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que se puedan conceder según la normativa reguladora del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial, previa solicitud y justificación de las circunstancias que motivan ésta. Esta misma fecha es válida cuando se trate de la ejecución de las obras por la propia Administración.

**6.1.-** Adjudicación de obras no delegadas.- Será llevada a cabo por la Diputación Provincial de Toledo, la cual con el fin de asegurar la adecuada financiación, requerirá del Ayuntamiento respectivo la oportuna provisión de fondos o constitución de los avales correspondientes u otro compromiso firme de aportación que garantice ésta suficientemente y de forma efectiva a juicio de la Intervención de Fondos. Ello con referencia a la participación municipal que figura en el Plan de financiación de la obra, y todo con antelación a la adjudicación de aquélla. Asimismo, el Ayuntamiento deberá contar con la disponibilidad de los terrenos y con las autorizaciones y concesiones administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras.

Antes de iniciar el procedimiento de licitación de la obra la Entidad Local deberá remitir a Diputación Provincial:

- Anexo 5 "Certificado de Secretaría de aprobación del proyecto de obra".
- Anexo 6 "Certificado de Secretaría de disponibilidad de los terrenos y de autorizaciones y concesiones".
- Anexo 8 "Certificado de Secretaría de compromiso de aportación municipal".
- 6.2.- Adjudicación de obras delegadas.- Será llevada a cabo por el respectivo Ayuntamiento, una vez haya sido aprobado el acuerdo que autorice la delegación. <u>DE NO HABERSE APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NO SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS MISMAS. DE SER ASÍ DARÁ LUGAR A</u>

# <u>LA PÉRDIDA DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA</u> REALIZACIÓN DE DICHA OBRA.

El acuerdo de adjudicación deberá ser comunicado a la Diputación Provincial en alguno de los formularios siguientes:

- Anexo 11 "Certificación acreditativa de ejecución y financiación de la obra por contrata".
- Anexo 12 "Certificación acreditativa de ejecución y financiación de obra plurianual por contrata".
- Anexo 17 "Certificación acreditativa de ejecución y financiación de la obra por ejecución directa (por Administración)".

En cuanto a la contratación de las obras, se deberá seguir escrupulosamente lo dispuesto en cada momento por la legislación existente en materia de Contratación del Sector Público.

# 7.- EJECUCIÓN DE OBRAS

- **7.1.-** Ejecución de obra no delegada.- Compete su ejecución íntegramente a la Diputación Provincial, quien dirigirá las obras con sus técnicos competentes.
- 7.2.- Ejecución de obra delegada.- Se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - **7.2.1a.- OBRA EJECUTADA POR CONTRATISTA.-** Compete ésta íntegramente al Municipio.
  - **7.2.1b.- OBRA POR EJECUCIÓN DIRECTA (POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN).**La legislación en materia de contratación es claramente restrictiva, debiendo las obras ejecutadas por este sistema encuadrarse en alguno de los supuestos recogidos en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público en cada momento.
  - **7.2.2.-** Al igual que el proyecto base de obra, toda modificación o reformado de éste, deberá ser remitido previamente a la Diputación Provincial de Toledo.
- 7.3.- Utilización de sobrantes de financiación del Plan, bajas y/o resto no ejecutado.- Se consideran:
  - ✓ **Sobrantes de financiación del Plan.-** La diferencia entre el importe concedido del Plan Provincial y el importe del proyecto de obra.
  - ✓ Baja.- La obtenida en el procedimiento de adjudicación.
  - ✓ **Resto no ejecutado.-** Es aquella parte del importe de adjudicación, que una vez ejecutada la actuación y dada por finalizada que no ha llegado a ejecutarse en su totalidad por alguna circunstancia.

Dichos remanentes podrán ser utilizados por los Ayuntamientos previa petición de éstos a la Diputación Provincial. La utilización de los remanentes quedará condicionada, en todo caso, a la completa ejecución y liquidación de la obra principal y previa aprobación de la solicitud de reinversión por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, según el **Anexo 22 "Solicitud para la reinversión procedente de un plan o varios agrupados o no agrupados".** 

**7.4.-Finalización de las obras.-** Las obras deberán estar totalmente ejecutadas, como máximo, el 15 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la ampliación de plazo que, previa solicitud motivada, se pueda acordar por la Diputación dentro de los límites presupuestarios.

# 8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la ampliación de plazo que, previa solicitud motivada, se pueda acordar por la Diputación dentro de los límites presupuestarios.

Las certificaciones de obras, facturas y, en su caso, nóminas son los documentos que permiten a la Diputación Provincial comprobar la ejecución de la obra y abonar al Ayuntamiento la cantidad correspondiente de su aportación.

Asimismo, una vez finalizada la obra, los Ayuntamientos deberán remitir:

- Anexo 15 "Certificado del/la Director/a de realización de la obra" o Anexo 20 "Certificado del/la Director/a de realización de la obra por administración".
- La correspondiente Acta de Recepción (Anexos 16 "Acta recepción de la obra" o Anexo 21 "Acta de reconocimiento y comprobación de la obra").

Con arreglo al artículo 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, las obras se darán por recibidas por un FUNCIONARIO designado por el órgano de contratación municipal y representante de éste, siempre y cuando el DIRECTOR DE OBRA no señale defectos en la realización. La firma de ambos (FUNCIONARIO REPRESENTANTE y DIRECTOR DE OBRA) deberá constar en el ACTA DE RECEPCIÓN, conforme a los modelos.

Estos documentos son indispensables para completar el expediente administrativo.

Conforme a la correspondiente Base de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, en las obras en las que haya aportaciones extraordinarias de fondos por parte del Ayuntamiento a la financiación inicial de la obra, se deberá justificar toda la actuación para poder percibir la totalidad de la cantidad de Diputación, de manera que se prorratearán todas las certificaciones según el porcentaje de adjudicación, hasta justificar la obra completa.

La documentación a aportar será la siguiente:

## 8.a) Obras adjudicadas por contrata.

- Anexo 13 "Certificación de obra", Anexo 14 "Certificación de obra con anticipos".
- Carátula de la certificación: No se admitirán carátulas de certificaciones de obra que no vengan con todos los datos, cuando proceda que sean completados. Se deberá prestar especial atención al importe del proyecto, fecha e importe de adjudicación, que han de coincidir con el certificado de adjudicación por contrata ya enviado con anterioridad.
- ✓ Relación valorada a origen (Mediciones y Presupuestos): Se deberán reflejar las unidades ejecutadas y precios de las mismas.
- ✓ Resumen de la relación valorada a origen: Sumatorio de los capítulos ejecutados con su importe, debiendo estar firmado por el director de obra y el contratista (firma y sello). Estas se deben hacer a origen y restar en el resumen lo certificado con anterioridad.
- ✓ Factura original o compulsada: Esta recogerá en el concepto el número de certificación y la denominación de la obra.
- ✓ Certificado emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha de reconocimiento de la obligación. (fase O).

#### 8.b) Obras ejecutadas por administración.

- ✓ Anexo 18 "Certificado de Intervención. Relación de gastos". Deberá reflejar tanto la ejecución material de la obra (relación de facturas justificativas del gasto), así como los costes de mano de obra (nóminas).
- ✓ Factura/s original o compulsada y nóminas: Esta/s recogerá en el concepto la denominación de la obra y el detalle de los materiales adquiridos o servicios prestados. Así como una copia compulsada de nóminas.
- ✓ Debe incorporar el órgano y fecha de aprobación de las facturas y nominas.

#### 8.c) Obras ejecutadas por administración con empresario colaborador.

- ✓ Anexo 19 "Certificación de obra (con empresario colaborador)".
- ✓ Caratula de la certificación: No se admitirán carátulas de certificaciones de obra que no vengan con todos los datos, cuando estos deban ser completados.
- ✓ **Factura original o compulsada:** Esta recogerá en el concepto el número de certificación y la denominación de la obra.
- ✓ Certificado emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha de reconocimiento de la obligación. (fase O).
- ✓ Relación valorada a origen (Mediciones y Presupuestos): Se deberá reflejar las unidades ejecutadas y precios de las mismas.
- ✓ Resumen de la relación valorada a origen: Sumatorio de los capítulos ejecutados con su importe, debiendo estar firmado por el director de obra y el contratista (firma y sello). Estas se deben hacer a origen y restar en el resumen lo certificado con anterioridad.

Si de la comprobación de la documentación justificativa se deduce la correcta ejecución y realización de la obra, se procederá al abono de la aportación de la Diputación Provincial.

#### 9.- NORMA FINAL

La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución del Plan Provincial o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante instrucción del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Provincial.

Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

Las normas y anexos cumplimentables pueden obtenerse de la página web de Diputación, dentro del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto / Planes provinciales: <a href="https://www.diputoledo.es/global/9">https://www.diputoledo.es/global/9</a>